



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2020724100100003142
Fecha: 2020-11-05 05:08:44 pm
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario JULIAN DARIO CASTAÑEDA PERDOMO
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2020724100100003142

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a), Doctor(a),
JULIAN DARIO CASTAÑEDA PERDOMO
Calle 6 No. 5 – 53
LA PLATA – HUILA

ASUNTO: Comunicación En Página Electrónica y/o En Lugar De Acceso Al Público al investigado sobre mérito para adelantar un proceso administrativo sancionatorio

Respetado Señor(a), Doctor(a),
De conformidad con las pruebas recaudadas y/o allegadas, le comunico que existe méritos para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela **Instaurada de OFICIO** y radicada bajo el número de la referencia, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Giovanni Garcia.

GERMAN GIOVANNI GARCIA ORTIZ
Auxiliar Administrativo DT Huila Grupo PIVC RC-C

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede D.T. Huila

Dirección: Calle 5 No. 11 - 29
Barrio Altico

Teléfonos PBX
(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular
120

www.mintrabajo.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN

“Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio”

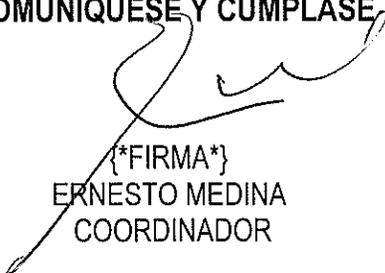
AUTO No. 0408

NEIVA, 20/06/2019

Radicación No. 11EE2017724100100001085 de 28 de Noviembre de 2017.

Con base en las pruebas recaudadas y allegadas a las presentes diligencias, **COMUNIQUESE** a los señores WILSON ALBERTO BUITRAGO ALARCON, identificado con cédula No 7.699.647 de Neiva – Huila, JULIAN DARIO CASTAÑEDA PERDOMO, identificado con cédula No. 80.092.793 de Bogotá D.C, y CAMILO FERNANDO PABON GONZALEZ, identificado con cédula No 71.268.599 de Medellín – Antioquia, integrantes del CONSORCIO GUADALUPE., identificado con Nit. 901.074.445, ubicado en el Municipio de Neiva – Huila; que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación No. 11EE2017724100100001085 de 28 noviembre de 2017, queja remitida por la Doctora LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ, Personera Municipal del Municipio de Tello Huila, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



{*FIRMA*}

ERNESTO MEDINA
COORDINADOR